ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0476 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ORACLE COLOMBIA LTDA. NIT 800.103.052-8

"Servicio de soporte y actualización software Update License & Support"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Director de Tecnología del **ICETEX**, en donde se plantea la necesidad de contratar el servicio de soporte y actualización, denominado software Update License & Support para una licencia a perpetuidad de Oracle Database Standard Edition para cuatro procesadores y una licencia a perpetuidad de Oracle Standard Edition One para dos procesadores.

1.2. Que el 14 de octubre de 2011, la Secretaria General solicitó propuesta a la sociedad **ORACLE COLOMBIA LTDA.**, toda vez que es la única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle, excepto para los programas JD Edwards World Product Line en todas sus versiones y JD Edwards Enterprise One versión 8.10 y anteriores.

1.3. Que la oferta fue recibida el día 02 de noviembre de 2011 y sometida a revisión técnica por parte de la Dirección de Tecnología, la cual mediante memorando DT-5100-1984 del 10 de noviembre de 2011 considera que la empresa ORCALE COLOMBIA LTDA. cumple con las Especificaciones del bien o servicio solicitado descritas en el correspondiente Estudio de Conveniencia.

1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8º de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ORACLE COLOMBIA LTDA. – NIT. No. 800.103.052-8, representada legalmente por la señora **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.815 expedida en Bogotá, quien actúa como Apoderada Especial, según Documento Privado del 02 de marzo de 2009, inscrito el 18 de marzo de 2009 bajo el No. 15361 del Libro V, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de octubre de 2011.

3. OBJETO

Contratar el servicio de soporte y actualización, denominado software Update License & Support para una licencia a perpetuidad de Oracle Database Standard Edition para cuatro procesadores y una licencia a perpetuidad de Oracle Standard Edition One para dos procesadores, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el anexo de especificaciones técnicas y la Propuesta No. 2500352 del 1 de Noviembre de 2011, la cual hace parte integral de la presente Orden.

4. PLAZO

El plazo de la presente Orden de Servicios es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2011, contado a partir de la aceptación de la Orden de Servicios, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.579.385.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. El **ICETEX** solo reconocerá al contratista el pago por concepto de renovación del servicio de soporte y actualización de los programas adquiridos por la entidad y descritos en el objeto. El Contratista deberá asumir y costear a su cuenta y riesgo todas las obligaciones inherentes a la ejecución de la Orden de Servicios resultante del proceso durante toda su vigencia, incluyendo costos directos e indirectos, la totalidad de las prestaciones sociales del personal empleado en la prestación del servicio, gastos generales, costos de las garantías a entregar, beneficio del proponente, seguros y los impuestos.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará el valor de la Orden de Servicios, así:

PAGO

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0476 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ORACLE COLOMBIA LTDA. NIT 800.103.052-8

"Servicio de soporte y actualización software Update License & Support"

- Un primer pago correspondiente al 50% del valor de la Orden de Servicios con la entrega del Customer Support Identifier (CSI) que habilita al ICETEX el acceso al servicio SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT.
- Un segundo pago correspondiente al 50% del valor restante de la Orden de Servicios, con la presentación del acta de finalización de la ejecución de la misma.

Para cada uno de los pagos se deberá presentar la factura por parte del Contratista, así como el informe del Supervisor y/o Interventor de las actividades desarrolladas, acompañado de los entregables o productos de acuerdo a la actividad cumplida, y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o interventor del contrato, así como la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) del Contratista en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta Orden de Servicios se efectúan con cargo al rubro 311-002-004-005-003 "MANTENIMIENTO SOFTWARE," de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-407 del 12 de octubre de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA debe prestar los servicios contratados de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico y la Propuesta No. 2500352 del 1 de Noviembre de 2011 que hacen parte integral de esta Orden de Servicios, así como con sus Políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de la prestación de los servicios.

9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, el Contratista deberá suministrar a la Dirección de Tecnología del ICETEX como evidencia de la ejecución del contrato, el número CSI (Customer Support Identifier) que habilita al ICETEX el acceso al servicio SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Realizar actualizaciones de programas, "fixes", alertas de seguridad y actualizaciones de parches ("patches") críticos. **3.** Efectuar actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios. **4.** Suministrar scripts de actualización (Upgrade scripts). **5.** Certificar con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros. **6.** Suministrar las principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación previa solicitud del ICETEX a través de My Oracle Support. **7.** Garantizar asistencia técnica con los requerimientos de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana. **8.** Permitir el acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al Cliente 24X7 a través de Internet), incluyendo la posibilidad de registro de requerimientos de servicio en Internet (antes llamado Metalink). **9.** Prestar servicio no-técnico al cliente durante el horario normal de oficina. **10.** Prestar los servicios de soporte en forma remota desde los Centros de Soporte Globales, a los cuales se podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.oracle.com y también en la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número (s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica al **ICETEX**, información de licencias y nivel de soporte técnico. **11.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el día 01 de noviembre de 2011, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente orden de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PAGO

servicios. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto contratado.

11. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

12. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento de la orden, una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del

ICETEX.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Tecnología del **ICETEX** Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.**

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo previsto.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

21. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el supervisor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

FAGO

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0476 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ORACLE COLOMBIA LTDA. NIT 800.103.052-8

"Servicio de soporte y actualización software Update License & Support"

encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden de Servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía establecida en la presente Orden de Servicios. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
25 NOV 2011

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

FAB

Elaboró: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2011-407 RP 61625/9276
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 311-002-004-005-003
Fecha: 25/11/2011 Registrado por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ORACLE COLOMBIA LTDA. NIT 800.103.052-8

"Servicio de soporte y actualización software Update License & Support"

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADO:

El servicio de soporte técnico denominado Licencia de Actualización de Programas y Soporte (Software Update License & Support) es el nivel estándar para todos los servicios de soporte de Oracle y consiste en:

- Actualizaciones de programas, "fixes", alertas de seguridad y actualizaciones de parches ("patches") críticos.
- Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios.
- Scripts de actualización (Upgrade scripts).
- Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros.
- Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- Asistencia técnica con los requerimientos de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a la página Web http://support.oracle.com 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al Cliente 24X7 a través de Internet), incluyendo la posibilidad de registro de requerimientos de servicio en Internet (antes llamado Metalink).
- Servicio no-técnico al cliente durante el horario normal de oficina.

Los servicios de soporte se prestarán en forma remota desde los Centros de Soporte Globales, a los cuales se podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.oracle.com y también en la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número (s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica al ICETEX, información de licencias y nivel de soporte técnico.

CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO REQUERIDO

La prestación de los servicios objeto de la contratación, debe realizarse según lo estipulado en las especificaciones del bien, obra o servicio solicitado, de acuerdo con los términos de la propuesta del contratista, y debe ser suministrado únicamente al ICETEX en cabeza del personal designados por la Dirección de Tecnología de la Entidad.

ENTREGABLES O PRODUCTOS

El Contratista deberá suministrar a la Dirección de Tecnología del ICETEX como evidencia de la ejecución del contrato, el número CSI (Customer Support Identifier) que habilita al ICETEX el acceso al servicio SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT.

PAG 4

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO